ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA- SANTANDER OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE SALUD LOCAL PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (DECRETO 1082 DE 2015)	
1. Descripción del Objeto a contratar.	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA ENMARCADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y PLAN TERRITORIAL EN SALUD"**
2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.	El Municipio de Barbosa Santander, como entidad del orden territorial le corresponde dar cumplimiento *a las Constitución Política de Colombia, que en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio del interés general. Dentro del marco normativo de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; Titulo III Capitulo || Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones...'* *La Ley 1438 de 19 de enero de 2011 por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones' mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida; Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia..."* Del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e Individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la Salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública. Para el cumplimiento de funciones determinadas normativamente la administración municipal con el direccionamiento a la secretaría de salud municipal ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local en temas referentes a salud pública y teniendo en cuenta que una de las principales funciones de la Administración Municipal, es la de fortalecer la salud púbica del municipio, a través de actividades de tipo operativo y administrativo que beneficien a toda la comunidad, y abarquen

todas las dimensiones en salud, como se determina en la Resolución 518 del 24 de Febrero de 2015 por la cual se dictan las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC.

Así mismo, en la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales con el fin de mejorar el estado de salud de la población. Será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como para el Sistema de Protección Social, actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan, en el ámbito de sus competencias y obligaciones. Para ello, cada entidad territorial deberá adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar la implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por otro lado y como competencia adicional de la Secretaría de Salud Local, dentro del proceso de mejoramiento continuo de las entidades y/o Instituciones prestadoras de salud - IPS, EPS – ESE, requiere aplicar el proceso de Inspección a las EPS y/o IPS, ESE y demás entidades prestadoras de servicios de salud domiciliadas en Barbosa por parte de la Secretaria de Salud Local del Municipio, que garantice la calidad en la asistencia ofrecida a nuestros usuarios frente a las obligaciones que les corresponde dentro del SGSSS.

De igual forma, la Secretaria de Salud Local, debe velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente relacionada con el Sistema Único de Habilitación emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para tal efecto, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 1011 de 2006 "Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en los Servicios de Salud", Resolución 2003 de 2014, Resolución 1478 de 2006 y Resolución 3678 de 2014, por el cual se establecen las condiciones legales que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad.
Así mismo se tendrá en cuenta la Resolución 1403 de 2007, por medio de la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el manual de condiciones esenciales y procedimientos y se dictan otras disposiciones.

Las Entidades e Instituciones prestadoras de servicios de salud, tienen la responsabilidad y el compromiso de entregar al paciente, su familia y a la

comunidad, servicios médicos seguros y de excelente calidad, contando para ello con recurso humano profesional comprometido con el paciente y con el servicio, existencia de protocolos y el cumplimiento de los mismos, cumplimiento de guías, Gestión de Garantía de calidad, requisitos indispensables para la prestación del servicio de salud.

Toda la actividad relacionada con procesos de atención en salud, debe ser susceptible de ser evaluada a través de mediciones que permitan ver de manera objetiva los resultados en los procesos de atención al paciente y su recuperación;
Por lo tanto, deben formularse indicadores que permitan medir la calidad en sus dimensiones de accesibilidad, pertinencia, oportunidad, seguridad y continuidad.
Los procesos de atención en salud deben estar coordinados y autoevaluados en forma permanente por el equipo asistencial de las instituciones prestadoras de servicios de salud y por los Entes de inspección, vigilancia y control del Estado, en el marco del cumplimiento del Sistema de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud -SGCS- del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De igual manera, se requiere potenciar los conceptos de evaluación de las condiciones tecnológicas y científicas, de suficiencia patrimonial, financiera y técnico administrativa, definida por el sistema único de habilitación.
Es de suma importancia para la Secretaria de Salud Local del Municipio de Barbosa, educar y retroalimentar continuamente los conceptos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, relacionados con la Prestación de servicios de salud con el fin de lograr una mejora de los resultados de la atención en salud.
Con todo lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Salud Local del Municipio de Barbosa, considera que la forma apropiada de satisfacer esta necesidad en la prestación de los servicios de salud por las EPS e IPS, es la celebración de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la Secretaría de Salud Local en la gestión, evaluación y seguimiento de las actividades relacionadas con la verificación de requisitos en el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud, así como en la coordinación intersectorial desde el componente de Salud Pública en el Municipio de Barbosa- Santander.

El Municipio de Barbosa Santander, como entidad del orden territorial le corresponde dar cumplimiento *a las Constitución Política de Colombia, que en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio del interés general.*

Dentro del marco normativo de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; Titulo III Capitulo || Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir

	y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones...' Dada la necesidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica que apoye a la Alcaldía de Barbosa - Santander en temas relacionados con el desarrollo de las capacidades de gestión en Salud Pública Municipal con la participación de una persona con conocimientos en el sector salud, en el municipio de Barbosa, Santander, se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente. Que ya se había ejecutado proceso con actividades similares, el cual ya finalizó por programación y priorización de recursos. Por lo que se considera continuar con las actividades que contienen el alcance del objeto, para que a la par con las actuales directrices del gobierno nacional. Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de las normas legales establecidas; el objetivo fundamental de las actividades descritas será la de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA ENMARCADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y PLAN TERRITORIAL EN SALUD",** por lo tanto, es viable y se encuentra ajustado a las disposiciones económicas y presupuestales contenidas en las normas mencionadas.
3. Certificación de inclusión en el plan de adquisiciones de la entidad.	Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.
4. Ubicación dentro del plan de desarrollo Municipal "Barbosa una nueva historia".	Desarrollo Territorial **"BARBOSA UNA NUEVA HISTORIA" 2020-2023**, de la siguiente manera: Teniendo en cuenta la crisis por la que atraviesa el país debido al virus COVID-19 la administración tomando medidas de prevención y mitigación tendrá en cuenta las siguientes metas:

	METAS **Programa** / **Producto** / **Indicador de Producto** / **Línea Base** / **Meta** Inspección, vigilancia y control — Servicio de inspección, vigilancia y control — visitas realizadas — 5 — 10 Inspección, vigilancia y control — Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud — estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas — 2 — 4 Salud pública — Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas — Estrategias de prevencion y mitigacion del riesgo por COVID- 19 — 0 — 1 Salud pública — Servicios de comunicación y divulgación en inspección, vigilancia y control — Planes de salud pública elaborados e implementados — 2 — 3 Salud pública — Servicios de comunicación y divulgación en inspección, vigilancia y control — Documentos de planeación en epidemiología y demografía elaborados — 1 — 1 Inspección, vigilancia y control — Servicio de acompañamiento para la destrucción de medicamentos — Procesos de destrucción acompañados / Número de Procesos de destrucción programados — 0 — 8
5. Forma de satisfacer la necesidad.	Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Barbosa - Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión a una persona natural, profesional de la salud, que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.
6. Identificación del contrato a celebrar	
6.1 Objeto.	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA ENMARCADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y PLAN TERRITORIAL EN SALUD"**
6.2. Alcance objeto a contratar.	Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son: **ÍTEM** / **DESCRIPCIÓN** / **CANTIDAD** 1 — Apoyar el proceso de destrucción de medicamentos ante las entidades que suministran e intervienen en su distribución, comercialización y suministro. — MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD 2 — Apoyar el proceso de coordinación intersectorial con el fin de crear alianzas con la EAPB – IPS, en la complementariedad de las acciones colectivas e individuales, activando las rutas de promoción y mantenimiento de la salud – RPMP de acuerdo con la resolución 3280/2018. — MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

3	Apoyar la realización de las campañas de aseo a los habitantes de calle del municipio.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
4	Apoyar las actividades de inducción y reinducción del talento humano en salud pública, por medio de la elaboración de los procesos documentales, que permitan el empalme adecuado y correcto de quienes ejecutan actividades en el área.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
5	Apoyar los procesos de habilitación de servicios en: IPS, EAPB, centros de estética, droguerías, centros naturistas, laboratorios, consultorios (odontológico, optometría, médicos), barberías, todo en salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
6	Apoyar el proceso de alertas tempranas junto con los profesionales ejecutores del Plan de Intervenciones Colectivas PIC vigencia 2022.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
7	Apoyar el cumplimiento de los requisitos de habilitación del servicio de salud y los procesos contemplados dentro de los componentes del sistema obligatorio de la garantía de la calidad tales como sistema único de habilitación.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
8	Apoyar en la verificación del REPS que las entidades prestadoras de servicios de salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
9	Asistir a capacitaciones y mesas de trabajo citadas por las diferentes entidades tanto municipal como provincial que contribuyan al buen desempeño de las funciones designadas para el cargo.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
10	Apoyar en la organización y desarrollo de las actividades organizadas por la Secretaria de Salud Local como son jornadas de vacunación, ferias de la salud, brigadas de salud y demás que se requiera para el cumplimiento de las actividades en salud pública.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
13	Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA

	NECESIDAD
7. Especificaciones Técnicas.	Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.
7.1. Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas-UNSPSC.	**SEGMENTO**: 80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. **FAMILIA**: 80110000 Servicios de Recursos Humanos **CLASE**: 80111600 Servicios de Personal Temporal **PRODUCTO**: 80111622 Servicios temporales Ambientales en Salud y Seguridad
7.2 Partes que interviene en la relación laboral	**ENTIDAD CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE BARBOSA -SANTANDER **ENTIDAD CONTRATISTA:** PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA.
8. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio). **PARÁGRAFO:** En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
9. Lugar de ejecución.	La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de Barbosa - Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan la comunicación entre la entidad contratante y contratista.
10. Obligaciones del contratista.	El contratista deberá cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales y especificas así: **GENERALES:** 1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 2) No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista externo del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 3) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 4) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

	5) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 6) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 10) Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general. 11) Hacer entrega con el último informe de actividades, del inventario documental contenido en medio físico y/o magnético, tanto el recibido como producido durante la vigencia de la prestación del servicio. 12) Guardar observancia a las medidas y/o protocolos en materia de bioseguridad, relacionados con la prevención del coronavirus COVID-19, que impartan las autoridades municipales, departamentales y/o nacionales. 13) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 14) El cumplimiento de la normatividad referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST). 15) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Obligaciones del Municipio.	El municipio tiene las siguientes obligaciones: 1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 2) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. 6) Verificar los pagos en los plazos pactados. 7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 8) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. De conformidad con ello, y buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA ENMARCADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y PLAN TERRITORIAL EN SALUD"** y cuyo valor es de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00) MCTE,** el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública. Por otra parte, el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades. Para este tipo de servicios requeridos, se puede contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia necesaria para su adecuada ejecución. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 del a Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar*
12. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.	

esta situación en los estudios y documentos previos

Igualmente, la escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, de los contratos estatales, numeral 3

Artículo 32 de los contratos estatales.

Texto inicial del numeral 3.: "Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.". (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este numeral, fueron declaradas exequibles condicionalmente por la Corte Constitucional en la Sentencia C-154 de 1997.)

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*Se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la***

gestión".

*De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...

*Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza **operativa, logística o asistencial**.

En Concepto del DNP del radicado No. PRAP-CP – 20118010153521 del 10 de marzo de 2011, el Departamento definió los Contratos de Apoyo en cuanto a actividades asistenciales, de la siguiente forma.

En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de **simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral** (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades **no puedan realizarse con personal de planta**.

Para efecto de lo anterior, el presente contrato abarca actividades de índole Operativo, teniendo en cuenta la definición arriba expuesta, y por consiguiente se materializa la modalidad, precisando que por lo sencillas que son y que no requieren conocimiento técnico, se constituyen como actividades netamente asistenciales e inclusive operativas.

	Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.
13. El valor estimado del contrato, la justificación del mismo y su forma de pago.	
13.1. Valor y su justificación.	El valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00) M/CTE.** De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Barbosa, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00) M/CTE**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES:** Se debe tener en cuenta que se trata de servicios que como se menciona en el presente estudio cada una de sus actividades no tienen precios indicativos, por lo tanto se establecen actividades que se consideran son las requeridas para poder ejecutar el objeto y poder satisfacer la necesidad de la entidad, por lo tanto se establece la cuantificación, de la siguiente forma, sin que ello implique que el realizar o no una actividad, o requerir otra actividad que busque ejecutar el objeto conlleven a una deducción o aumento del valor pactado. Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO
1	Apoyar el proceso de destrucción de medicamentos ante las entidades que suministran e intervienen en su distribución, comercialización y suministro.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	$11.000.000
2	Apoyar el proceso de coordinación intersectorial con el fin de crear alianzas con la EAPB – IPS, en la complementariedad de las acciones colectivas e individuales, activando las rutas de promoción y mantenimiento de la salud – RPMP de acuerdo con la resolución 3280/2018.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
	Apoyar la realización de las campañas de	MENSUAL	

	3	aseo a los habitantes de calle del municipio.	/ GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
	4	Apoyar las actividades de inducción y reinducción del talento humano en salud pública, por medio de la elaboración de los procesos documentales, que permitan el empalme adecuado y correcto de quienes ejecutan actividades en el área.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
	5	Apoyar los procesos de habilitación de servicios en: IPS, EAPB, centros de estética, droguerías, centros naturistas, laboratorios, consultorios (odontológico, optometría, médicos), barberías, todo en salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
	6	Apoyar el proceso de alertas tempranas junto con los profesionales ejecutores del Plan de Intervenciones Colectivas PIC vigencia 2022.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
	7	Apoyar el cumplimiento de los requisitos de habilitación del servicio de salud y los procesos contemplados dentro de los componentes del sistema obligatorio de la garantía de la calidad tales como sistema único de habilitación.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
	8	Apoyar en la verificación del REPS que las entidades prestadoras de servicios de salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
	9	Asistir a capacitaciones y mesas de trabajo citadas por las diferentes entidades tanto municipal como provincial que contribuyan al buen desempeño de las funciones designadas para el cargo.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
	10	Apoyar en la organización y desarrollo de las actividades organizadas por la	MENSUAL / GLOBAL	

		Secretaria de Salud Local como son jornadas de vacunación, ferias de la salud, brigadas de salud y demás que se requiera para el cumplimiento de las actividades en salud pública.	– SEGÚN LA NECESIDAD	
	11	Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
	12	Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	

Para la determinación del valor anterior, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

1) Necesidad del servicio.
2) Tipo de servicio y cantidad de actividades a desarrollar.
3) Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para la correcta ejecución del servicio.
4) Precios del mercado en la región.

Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato.

13.2. Forma de pago:	La entidad contratante pagará al contratista el valor total del contrato mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el avance de los servicios contratados, distribuidos de la siguiente manera: **1.** Un (01) pago inicial por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($1'753.623,19) M/CTE,** pagaderos el último día hábil del mes de agosto de 2022. **2.** Tres (03) pagos parciales por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($2.391.304,35) M/CTE,** pagaderos el último día hábil de cada mes calendario a partir del mes de septiembre de 2022. **3.** Un (01) último pago por valor de **DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.072.463,77) M/CTE,** pagaderos al vencimiento del contrato, es decir el mes de diciembre de 2022. Para cada uno de los pagos, el Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro, Informes parciales de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda. El presente contrato está

	sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos: **PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO,** para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

14. Análisis del sector

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere

realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de la guía presentada por Colombia Compra Eficiente:

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato-

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades en el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, debe hacer presencia periódica en la sede administrativa de la alcaldía municipal y en los establecimientos comerciales del municipio, asumiendo por su cuenta y riesgo los desplazamientos y gastos de transporte estadía y manutención.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio y de los análisis del sector que se desarrollaran en el presente acápite, con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro de prestar un excelente servicio a la comunidad, y propender por un mayor nivel de salubridad y seguridad frente al COVID-19, al tenor de las actuales disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en este y otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios de Santander:

Número de Proceso	Municipio	Objeto	Valor y Forma de pago	Plazo y garantías exigidas.	Modalidad REQUISITOS EXIGIDOS Y CLASE DE CONTRATO	Observaciones
CONTRATO No. 018 DE 2021	Santander – Vélez	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS QUE SE DERIVAN DEL	Mediante un PRIMER PAGO por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.260.000), correspondiente al	CINCO (05) MESES y DIECIOCHO (18) DIAS.	Contratación Directa. Contrato de prestación de	Se realiza adición No. 01 al contrato en plazo y valor: Plazo adicional: dos

		FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN SALUD PARA LA VIGECIA 2021	periodo del 13 al 30 de enero de 2021 y CINCO (05) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000)	No se exigieron garantías.	servicios profesionales Acreditar título Profesional en el área de Salud	(2) meses Valor adicional al contrato: cuatro millones doscientos mil pesos M/CTE ($4.200.000.00)
21040129	Santander: Socorro	PRESTACION DESERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD EN ACTIVIDADES ENFOCADAS EN FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE VIGILANCIA Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL SOCORRO - SANTANDER	Seis (06) pagos parciales iguales m13s vencido cada uno por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	Seis (06) meses. No se exigieron garantías	Contratación Directa. Contrato de prestación de servicios profesionales Acreditar título Profesional en el área de Salud	Se realiza adición No. 01 al contrato en plazo y valor: Plazo adicional: dos (2) meses Valor adicional al contrato: tres millones seiscientos mil pesos M/CTE ($3.600.000.00)
2020-064 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10456579	Santander: San Vicente de Chucuri	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI.	El valor del presente contrato es por la suma de: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($12.400.000), que El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: cuatro (04) pagos parciales iguales por valor de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000) M/CTE.	El plazo de ejecución del contrato, será de ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio. No se exigieron garantías.	Contratación Directa. Contrato de prestación de servicios profesionales Acreditar título Profesional en el área de Salud	Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de Barbosa - Santander:

Número de Proceso	Municipio	Objeto	Valor y Forma de pago	Plazo y garantías	Modalidad REQUSIITOS EXIGIDOS Y CLASE DE CONTRATO	Observaciones
CD N° 024-2021 https://www.contratos.go	Santander: Barbosa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES	El valor del presente contrato es por la suma de: 17.750.000	Sera hasta	Contratación Directa.	Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones

v.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11695521		RELACIONADAS CON LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EN EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL REPS, Y DE LA VIGILANCIA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA– SANTANDER.	Cinco pagos parciales por valor de $3.350.000	el 30 de junio de 2021. No se exigieron garantías.	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.	de incumplimiento o de siniestro
2020-040 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10719565	Santander: Barbosa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN REALIZADA POR LA SECRETARIA DE SALUD LOCAL PARA LA GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESE, EPS E IPS DOMICILIADAS DE BARBOSA, SANTANDER	El valor del presente contrato es por la suma de: TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($30.718.620), que El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: nueve (09) pagos parciales iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($3.413.180) M/CTE.	Sera hasta el 28 de diciembre de 2020. No se exigieron garantías.	Contratación Directa. Contrato de prestación de servicios profesionales Acreditar título profesional en área de salud.	Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad y en el sector en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, para establecer el valor se tuvo en cuenta el aumento del IPC y el salario mínimo mensual legal vigente. No obstante, debe tenerse presente que este tipo de actividades no tienen un valor estándar o una tarifa de precios, por lo que queda al arbitrio de la entidad definir el valor. Por otro lado, el valor se justifica en que no solo apoyará en actividades relacionadas con los nuevos protocolos de bioseguridad establecidos mediante resolución 777 de 2021 y demás normas aplicables a la materia, si no hará seguimiento en materia de REPS y otras actividades conexas con la salud pública municipal.
3) Que se requiere un servicio que se preste durante el resto de la vigencia 2022 en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos.

4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio. 5) Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso. 6) Finalmente se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales.; por lo cual los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y en este caso a lo que el municipio ha venido contratando. 7) Que en la anualidad pasada y en el contrato suscrito en el presente año no se exigieron garantías en el municipio de Barbosa. Este criterio se seguirá manteniendo. 8) Que en el presente año ya se ejecutó un contrato con condiciones similares, el cual ya finalizó por programación y disponibilidad de los recursos. En este orden de ideas, al continuar la necesidad de un personal que ejecute estas actividades, y en especial aquellas relacionadas con la verificación y control de los protocolos de bioseguridad, se considera pertinente mantener un contratista que las satisfaga en pro del interés general.	
15. Análisis y exigencias de la Garantía.	Si bien es cierto se establece un análisis de riesgos por exigencia legal, se observa que las mismas son las comunes en los procesos de contratación directa. Esto teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis: 1) Las actividades a desarrollar, no requieren de cierta complejidad y especialidad, estas deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas. 2) Su forma de pago, al ser mediante pago parcial por cumplimiento de actividades, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad hasta tanto no se haya generado la contraprestación del servicio y el cumplimiento de las actividades las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades. 3) Los análisis de sector dan cuenta y no se observa que se hayan presentado siniestros o declaraciones de incumplimiento ni en el municipio ni otros municipios, y de acuerdo a la matriz de riesgo, el cual se observa que son los riesgos comunes en los procesos de contratación. 4) En cuanto a la cuantía, por tratarse de una mínima, para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en un proceso de contratación, no obstante, estas

	deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo, a la entidad Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.
16. Criterios Para Seleccionar La Oferta Favorable.	Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes: **IDONEIDAD:** La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades intelectuales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona con conocimientos certificados en el sector salud. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para el presente proceso se debe verificar la acreditación de dos años de experiencia en el ejercicio de su profesión en el sector salud y desde la expedición de su título profesional. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.
17. Estimación, Tipificación Y Asignación De Riesgos Del Contrato	

El Municipio de Barbosa - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA ENMARCADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y PLAN TERRITORIAL EN SALUD"**

Los partícipes del proceso de Contratación: Por parte de la entidad, la Secretaría de Salud Local y el contratista que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficiaria al Municipio de Barbosa – Santander, al realizarse un apoyo en aspectos relacionados con la Secretaría de Salud, para la verificación de la calidad en salud, y verificar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para prevenir el COVID-19, entre otros.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

Geografía: El municipio de Barbosa está localizado en el extremo sur del departamento de Santander, en límites con el departamento de Boyacá, en la provincia de Vélez y Ricaurte, sobre la ribera del río Suárez entre las montañas que conforman la cordillera Oriental, a una distancia de la capital del país de 190 km a solo 70 km de la ciudad de Tunja y de Bucaramanga a 214 km . Territorialmente posee una ubicación estratégica sobre la vía principal pavimentada nacional N° 45 que comunica a Bogotá con Bucaramanga, y sobre la Transversal del Carare, que comunica a Tunja con Vélez y el Río Magdalena por lo que a Barbosa se le conoce como la "Puerta de Oro de Santander".

La cabecera municipal de Barbosa está localizada sobre la margen izquierda del río Suárez, presenta las siguientes coordenadas a los 05° 55' 57" de latitud Norte y 73° 37' 16" de longitud al oeste del meridiano de Greenwich. El área total del Municipio es de 46.43 km², de los cuales corresponden al área rural que se distribuyen entre los 1588 msnm, básicamente en el extremo norte del territorio, sobre el río Suárez, y los 2050 msnm en límites con Vélez, Güepsa.

Límites del municipio: Barbosa limita por el norte, con el municipio de Güepsa; por el sur con el municipio de Puente Nacional, por el oriente con el río Suárez y el municipio de Moniquirá (Boyacá) y por el occidente con los municipios de Vélez y Guavatá. Con Vélez, limita a lo largo de la cuchilla de Santa Rosa, en una longitud de 7.5 km; hacia el extremo sudoeste, con Guavatá en cerca de medio kilómetro, por el sur con Puente Nacional a lo largo de la quebrada Semiza, en un trayecto de tres y medio kilómetros, hasta su afluencia con el río Suárez. De allí, con el río Suárez de por medio, limita con el departamento de Boyacá, el cual a la altura del puente de la Libertad, sobre la vía nacional (Tunja-

Bucaramanga), describe un amplio arco con dirección norte. La longitud del límite oriental sobre la ribera es de unos 14,3 km . El municipio de Barbosa se comunica con Bogotá por Puente Nacional, Chiquinquirá, carretera pavimentada en su mayor parte y con Tunja mediante la transversal del Carare (Puerto Berrío, sobre el río Magdalena). También posee un aeropuerto, de utilidad para equipos de aviación bimotor. El servicio de energía eléctrica es prestado por Electrificadora de Santander, el de alumbrado público es prestado por Dolmen SA ESP. Extensión total: 46.43 km²

Demografía: De los 24.589 habitantes del municipio, 32.653 viven en la zona urbana y 8.064 en la zona rural. Los barboseños se dedican principalmente a la agricultura, cultivando caña de azúcar, maíz, café y frutas diversas; además, comercian equinos y bovinos.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el ítem denominado Análisis del Sector, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que Con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

Tipo	Descripción	N.°	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Postentrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo

	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	8	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio
Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo
	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
	Incumplimiento en el pago de seguridad social de sus trabajadores	14	General	Interno / externo					x	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	15	Especifico	Externo			X	x	x	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	16	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	17	Especifico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio

De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvías, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	18	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	19	Especifico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo
Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	20	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	2	3	Riesgo Bajo
biológico	Contagio de coronavirus COVID-19	21	Especifico	Externo				x		3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
M/PIO	proponente/ adjudicatario	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
0	100%	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento
0	100%	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento

0%	100%	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	POR AVANCE
100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
100%	0%	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
100%	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	conformidad con los plazos del contrato
0%	100%	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal
50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Postentrega	A través de la lista de chequeo	ESTIPULADO PARA LIQUIDAR

0%	100%	control de inventarios y conocimientos del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Diario
0%	100%	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual
100%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	POR AVANCE
50%	50%	N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por evento
50%	50%	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
50%	50%	Establecer cronogramas alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento
	100%	establecer y dar aplicación a los protocolos de salud, higiene y bioseguridad que impidan la propagación y contagio del coronavirus covid-19	2	3	5	Riesgo Medio	Supervisor y/o Interventor	etapa de ejecución	etapa de liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	por evento

18. Análisis y exigencias de la Garantía.	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: ***"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis:

	Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. - Las actividades a desarrollar requieren de cierta complejidad y especialidad, estas deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas, de esta manera, bajo la utilización de mecanismos de comunicación de inmediatas respuestas o consignadas mediante los mismos medios de comunicación. - Su forma de pago, al ser mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el avance de los servicios contratados, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad, hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades, las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad. - La cuantía, si bien es cierto, que el valor del mismo significa se acerca al tope de la mínima cuantía de la entidad, su forma de pago será previa ejecución mensual de las actividades, y, como se dijo anteriormente, estas serán canceladas una vez verificadas por parte de la supervisión, adicionalmente. Por lo anterior, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos. **INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
19. Supervisión.	Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de Barbosa - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo del **SECRETARÍO DE SALUD LOCAL**, del municipio de Barbosa Santander. En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.

20. Certificado de disponibilidad presupuestal.	El valor del presente proceso se encuentra justificado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022000392, expedido el doce (12) de julio de 2022. Rubro presupuestal: 2.3.3.05.02.002.02.19.03.001 – Planes de salud pública elaborados e implementados.
21. Legalización.	Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos: 1) Hoja de vida de la función Pública actualizada (Persona Natural o Jurídica) 2) Cédula de ciudadanía 3) Registro Único Tributario actualizado 4) Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días en caso de ser persona jurídica. 5) Antecedentes disciplinarios 6) Antecedentes Fiscales 7) Antecedentes Penales 8) Certificado de medidas correctivas 9) Constancia de estar afiliado y encontrarse al día en el Sistema de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y pensión. 10) Libreta militar (No se requiere para hombre mayor a 50 años) 11) Certificado de idoneidad (Diplomas de bachiller, técnico, tecnólogo, pregrado, postgrado y o maestría o doctorado en caso de requerirse). 12) Copia de la tarjeta profesional, COPNIA, o documento equivalente. 13) Contrato y acta de liquidación de los que se pretendan soportar como experiencia. En caso de contarse solamente con certificación, esta deberá contener datos como entidad contratante, contratista, objeto, valor, plazo y actividades. 14) Designación del personal ejecutor en caso de ser persona jurídica, para lo cual deberá allegar hoja de vida del personal, junto con los soportes aquí mencionados. 15) Certificado de Salud ocupacional. 16) Manifestación de no encontrarse incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad. 17) Certificación de cuenta bancaria 18) Declaración de bienes y rentas 19) Formato de autorización de tratamiento de datos 20) Formato de autorización de datos para deudores morosos alimentarios. 21) Formato Autorización Consulta Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas Y Adolescentes.
22. Autorización para contratar.	El Alcalde Municipal de Barbosa - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya

	previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal". Y, en consecuencia, todos aquellos que este delegue podrán tener las mismas facultades en materia de contratación que tiene el Alcalde Municipal.
23. Acuerdos comerciales	El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.
24. Convocatoria a Veedurías.	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barbosa - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.
25. Fecha de elaboración.	Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

CRISTHIAN ORLANDO MOLINA CHAPARRO
Secretario de Salud Local

Elaboró: CRISTHIAN ORLANDO MOLINA CHAPARRO- Secretario de Salud Local
Aprobó Asp. Contractuales: NICK EDWUARD ARDILA CAÑAS - Asesor Designado People Work
Aprobó Asp. Juridicos: CARLOS ANDRES CAMACHO PARDO – Asesor Designado FUNDENAL